

RESOLUCIÓN No 001 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 001 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOPAGA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 001 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CL 7 #5-14 I.E. TEC. CARLOS JULIO
Mesa: 0						
1.002.742.938	SOLANO ADAME BRAYAN CAMILO	Remanente	1.058.038.465	PALACIOS CARVAJAL JOHN ERICSON	Remanente	
1.002.457.786	ANGARITA RODRIGUEZ LEDY YOANA	Remanente	1.116.613.073	MEDINA MONTAÑEZ MARIA FERNANDA	Remanente	
4.282.263	CARVAJAL ACERO VICTOR ALONSO	Remanente	1.002.742.907	TEJEDOR GOMEZ EDWIN ANDRES	Remanente	
Mesa: 1						
51.976.420	CANO GOMEZ ANA BEATRIZ	Pres.	1.058.038.372	AGUIRRE SALAMANCA ASTRID ROCIO	Vice.	
1.058.038.947	SANABRIA SALAMANCA EMANUEL ALONSO	Voc.1.	24.183.024	NIÑO CRUZ MARIA VIRGINIA	Voc.2.	
24.183.319	CORREDOR RODRIGUEZ NANCY JANETH	Voc.3.	1.058.038.451	BARRIOS NIÑO ROBETH ALEXANDER	Voc.4.	
Mesa: 2						
46.385.843	GONZALEZ LOZANO SANDRA LILIANA	Pres.	1.177.701	BARRERA LUIS ARMANDO	Vice.	
1.057.580.553	PEREZ GARCIA HUGO ALEXANDER	Voc.1.	1.058.038.834	BARRERA HERRERA CARMEN JULIANA	Voc.2.	
24.183.065	PONGUTA MACANA ANA MERCEDES	Voc.3.	24.183.154	CARREÑO VARGAS MARTHA ISABEL	Voc.4.	
Mesa: 3						
4.282.283	BARRIOS HERRERA JORGE ALBERTO	Pres.	24.183.031	CARDENAS RODRIGUEZ ANA ISABEL	Vice.	
1.058.038.366	MENESES RINCON HEIDY MILENA	Voc.1.	24.183.090	SALAMANCA ACERO ALICIA YANETH	Voc.2.	
1.002.743.024	CASTRO GOMEZ JONATHAN SEBASTIAN	Voc.3.	46.387.377	RINCON PEREZ DIANA XIMENA	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.058.038.916	LEON PONGUTA DIANA CAMILA	Pres.	1.057.603.444	CRUZ PINTO YESIKA PAOLA	Vice.	
1.057.581.086	ARAQUE GOMEZ WILSON ENRIQUE	Voc.1.	1.058.038.619	ACEVEDO DUCON DIANA CAROLINA	Voc.2.	
1.058.038.910	MACANA ACEVEDO WILSON ANDRES	Voc.3.	1.058.038.921	NEITA PEREZ VICTOR ALFONSO	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.057.595.539	AVELLA HURTADO ALVARO FERNANDO	Pres.	1.058.038.162	SOLANO ADAME SANDRA MILENA	Vice.	
1.002.743.012	RINCON GIL PAULA ANDREA	Voc.1.	1.002.756.709	TEJEDOR CELY DIANA CATALINA	Voc.2.	
1.058.038.398	QUIÑONES SUAREZ ANDREA CAROLINA	Voc.3.	1.057.592.395	BARRERA PEREZ JUAN ALEJANDRO	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.177.790	ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS	Pres.	1.057.582.847	RODRIGUEZ SALCEDO RAUL ALFONSO	Vice.	
1.058.038.496	FONSECA TUMAY LUIS ORLANDO	Voc.1.	1.058.038.029	COSTILLA FIGUEREDO DORIS MIREYA	Voc.2.	
24.182.904	HERRERA RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	Voc.3.	1.058.038.315	TEQUITA VARGAS IVAN DARIO	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.058.038.136	TORRES CIENDUA MARIAN ALEJANDRA	Pres.	1.058.038.351	GIL PARADA BEATRIZ BRICEIDA	Vice.	
1.058.038.143	LOZANO AGUILAR WILLIAM MAURICIO	Voc.1.	1.058.038.803	CORREDOR GIL MERLYN LIZETH	Voc.2.	
1.057.600.891	CUJABAN GIL DARCY TATIANA	Voc.3.	4.282.076	SALAMANCA CRUZ JOSE ALBERTO	Voc.4.	
Mesa: 8						
1.049.646.212	PATIÑO CABALLERO YENNY ALEJANDRA	Pres.	1.058.038.259	SIABATO GONZALEZ ROSA MARIA	Vice.	
1.002.743.097	RODRIGUEZ MEDINA ERIC JHONATAN	Voc.1.	24.183.164	GIL PARADA MARTHA ISABEL	Voc.2.	
23.765.036	ALFONSO PEREZ MARTHA ISABEL	Voc.3.	46.370.010	GIL RINCON DORELIA	Voc.4.	

RESOLUCIÓN No 001 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

46.367.227	PUERTO CORREDOR MARTHA IDALID	Pres.	1.058.038.701	SALAMANCA CRUZ CESAR ALBERTO	Vice.
1.058.038.704	MONTAÑEZ BARRERA ELIANA ASTRID	Voc.1.	1.058.038.489	RIOS GAITAN KELLY JOHANA	Voc.2.
24.183.214	GIL PARADA LUBY ANA DORIS	Voc.3.	1.071.329.112	MURCIA TAPIERO JASBLEIDY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 VADO CASTRO

Dirección: I.E. VADO CASTRO

Mesa: 0

24.183.088	SILVA RINCON LUZ MARINA	Remanente	78.727.988	SALGADO RIVERA DUVIER MIGUEL	Remanente
------------	-------------------------	-----------	------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

46.381.462	RUIZ GUAIDIA SULEIMA AIDE	Pres.	51.730.701	PIRAJON ACERO EMILCE	Vice.
1.057.599.776	VARGAS CARDOZO LAURA VANESSA	Voc.1.	1.058.038.552	TRIANA LEON JHON EDISON	Voc.2.
51.856.901	MEDINA MENDOZA NANCY EDELMIRA	Voc.3.	46.380.979	BARRERA MYRIAM CONSTANZA	Voc.4.

Mesa: 2

1.057.608.572	LEON VARGAS JUAN LEONARDO	Pres.	1.057.600.091	MOJICA GIL VIVIANA ANDREA	Vice.
52.808.462	PEREZ AGUILAR ELVIA HORTENSIA	Voc.1.	1.007.382.857	MEDINA SILVA NATALY JISSEL	Voc.2.
1.057.571.871	BARRERA RINCON ASTRITH MIREYA	Voc.3.	46.378.475	RODRIGUEZ RINCON NIDIA ANETH	Voc.4.

Mesa: 3

1.057.570.995	CONDE ROJAS HELBERT MIGUEL	Pres.	9.397.267	HOLGUIN AMAYA NOLBERTO	Vice.
23.449.508	LEON ANA VERONICA	Voc.1.	1.058.038.659	SILVA GIL NOHORA ELIZABETH	Voc.2.
1.057.581.194	MARTINEZ PULIDO EDILMA YOANNA	Voc.3.	9.398.530	VARGAS GALLO ALEJANDRO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 001 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 80 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOPAGA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NYDIA AURORA MESA PÉREZ

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL